

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por parte de la entidad *ElecBalear S.L.* (en adelante e indistintamente Compañía Suministradora) en el Punto de Conexión y Suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del receptor del suministro (en adelante, e indistintamente denominado CLIENTE), el cual será facilitado por éste mediante indicación en las Condiciones Particulares. El suministro de energía eléctrica llevará implícito la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas, salvo medie Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

1.2 El presente Contrato de suministro tiene carácter personalísimo, por lo que el CLIENTE titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para uso o lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

1.3 Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento, indicada en el mismo y que está disponible en <http://www.ElecBalear.es>

1.4

EL CLIENTE, mediante la firma del presente Contrato, solicita y acepta de forma expresa la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de ElecBalear S.L., para lo cual, por medio del presente Contrato, ElecBalear S.L. resulta expresamente autorizada y facultada por el CLIENTE, para que adquiera a todos los efectos su posición jurídica como mandatario o sustituto en el Contrato de Acceso a la Red de Distribución que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del CLIENTE, obligándose éste, al autorizar la contratación conjunta antes citada a través de ElecBalear S.L., a no resolver el Contrato de Acceso a la red de distribución que ElecBalear S.L. formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora, en tanto permanezca vigente el presente Contrato.

No responderá ElecBaleaar S.L. del incumplimiento si existe una imposibilidad de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al ElecBaleaar S.L., por causas no imputables a ElecBaleaar S.L., por intervención directa o indirecta de terceros o por incidencias en las redes de suministro.

EL CLIENTE autoriza expresamente a ElecBaleaar S.L. a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos facilitados y su consentimiento para la tramitación del Contrato

2. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

- 2.1** El Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares que como máximo será de un (1) año desde la fecha de inicio del suministro y de la posibilidad de acceder a la red de distribución eléctrica.
- 2.2** El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de resolverlo, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.
- 2.3** No obstante lo anterior, la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del CLIENTE. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago, ElecBaleaar S.L. podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el CLIENTE de una garantía de pago suficiente, la cual será devuelta o retenida a la finalización del contrato en función de la existencia o no de algún tipo de incumplimiento por parte del CLIENTE. En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida por ElecBaleaar S.L. al CLIENTE, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a favor del CLIENTE.

3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1** El presente Contrato terminará, por finalización del periodo de duración, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato, incluido el depósito de garantía, y por desistimiento de cualquiera de las partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas.
- 3.2** En caso de terminación por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes durante el primer año de vigencia del contrato, la parte que desista deberá abonar a la otra la penalización que se establezca, en su caso, en las Condiciones Particulares y/o Condiciones Económicas del Contrato.
- 3.3** En el supuesto de resolución del Contrato por impago, el CLIENTE estará obligado a abonar a ElecBaleár S.L. las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además al pago de una indemnización calculada conforme a lo señalado en el apartado 3.2 , en su caso, en concepto de los daños y perjuicios causados si fuera procedente. Se exceptúa el supuesto de falta de constitución de la garantía prevista en la condición 2.3, en que el CLIENTE no estará obligado a abonar intereses de demora ni indemnización alguna.

4. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE

- 4.1** La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a ElecBaleár S.L. para contratar con la Empresa Distribuidora el acceso a las redes en nombre del CLIENTE.
- En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación.
- 4.2** La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a ElecBaleár S.L. para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

5. CALIDAD DE SUMINISTRO

- 5.1** El suministro de energía eléctrica se realizará en las condiciones de regularidad y calidad establecidas en la normativa vigente (RD 1955/2000, artículos 101 a 103) y en aquélla que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).
- 5.2** La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 5.3** El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del RD 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle. ElecBalear S.L. tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al CLIENTE ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos. Todo ello, sin perjuicio del derecho del CLIENTE a dirigirse directamente frente a la Empresa Distribuidora.
- 5.4** EL CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos. La entidad ElecBalear S.L. dará traslado a la Empresa Distribuidora de cualquier reclamación o solicitud presentada por el CLIENTE en relación a la calidad del suministro.

6. EQUIPOS DE MEDIDA

- 6.1** El CLIENTE deberá disponer, durante la vigencia del Contrato, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada en el punto de suministro que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos. Los equipos de medida y control podrán ser propiedad del CLIENTE o estar en régimen de alquiler, en cuyo caso el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa vigente, y que aplicará la Empresa

Distribuidora, como propietaria de los mismos. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación, conexión o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema, de acuerdo a sus requerimientos. En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento. Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

- 6.2** CLIENTE permitirá el libre acceso a ElecBaleal S.L. y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de lectura en los términos indicados en el aviso de imposible lectura cuando el encargado de la lectura no pueda acceder al equipo de medida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- 6.3** El CLIENTE, con independencia de que ostente o no la titularidad del equipo de control o medida, o bien, sea arrendatario o por cualquier otro título, procederá a facilitar al a entidad ElecBaleal S.L. copia de los contratos que, con relación a dichos equipos haya suscrito, o proceda a su suscripción, en el objeto de proceder a la adquisición, arrendamiento, monitorización, o cualquier otra forma de gestión de la energía eléctrica, con terceras entidades distintas a la suministradora.
- 6.4** El CLIENTE será responsable de custodiar adecuadamente los equipos de medida y control y se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el equipo de medida y control, exonerando en todo caso a ElecBaleal S.L. de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

7. PRECIO

- 7.1** El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en las Condiciones Particulares.
- 7.2** Modificación de precios: los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- 7.3** EL CLIENTE se encuentra obligado al pago tanto de la energía eléctrica consumida como de la tarifa de acceso que corresponde a la Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente. El precio del suministro será establecido de acuerdo a las Condiciones Particulares, debiendo añadirse al mismo los conceptos tributarios que, en función del régimen impositivo del lugar donde se realice el suministro, resulten de aplicación. En caso de prórroga del Contrato, le será de aplicación la tarifa vigente de ElecBalear S.L..
- 7.4** La tarifa de acceso, acometida, enanche, verificación, depósito de garantía, actuaciones en equipos de medida, y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE, Igualmente, ElecBalear S.L. repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la empresa Distribuidora debido a re-facturaciones de consumos o bien como resultado de actas de inspección sobre el punto de suministro del CLIENTE. Además, serán a cargo del CLIENTE, incrementando el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos legalmente exigibles derivados de la suscripción de este Contrato.
- 7.5** En la contratación de tarifas en modalidad indexada, cuando no se indique algo diferente en las condiciones particulares, se aplicará un importe de dos euros por MWh en el sistema eléctrico peninsular y tres euros en los sistemas eléctricos insulares en concepto de desvíos entre el programa horario el CLIENTE y el programa horario de liquidación para ajustar las desviaciones existentes entre valores previstos, provisionales y definitivos. Adicionalmente en modalidad indexada se aplicará un importe del 1.1% en concepto de costes financieros sobre todos los componentes del precio del Contrato incluidos impuestos.

- 7.6** Cualquier tipo de promoción o descuento sobre el precio ofrecido al CLIENTE por parte de ElecBaleaer S.L. se limitará a las circunstancias específicas o al tiempo de duración determinado sin generar consolidación o derecho alguno al CLIENTE en el mantenimiento del citado precio.
- 7.7** Los precios se podrán actualizar, cada 1 d enero, de acuerdo a la variación del último Índice de Precios al Consumo interanual General (IPC) publicado oficialmente en el momento de la actualización.

8. FACTURACIÓN Y PAGO.

- 8.1 Facturación:** ElecBaleaer S.L. facturará al CLIENTE de acuerdo con la lectura real del consumo, realizada por la Empresa Distribuidora encargada de la lectura conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2012.

En el caso de que no se pueda acceder al equipo de medida para realizar la lectura, la Empresa Distribuidora encargada de lectura dejará un aviso de imposible lectura indicando un número de teléfono y una dirección web mediante la cual el CLIENTE podrá facilitar la lectura de su equipo, así como el plazo para hacerlo. En el caso de que el CLIENTE no ponga a disposición de la Empresa Distribuidora encargada de la lectura, la lectura de su equipo de medida en el plazo de dos meses desde el aviso de imposible lectura, la Empresa Distribuidora encargada de la lectura podrá estimar el consumo de dicho suministro en función del procedimiento recogido en la normativa vigente en cada momento. En todo caso se realizará una regularización anual en base a lecturas reales y, en caso de que el consumidor no facilite las lecturas, dicha regularización anual podrá realizarse en base a estimaciones. Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter real o estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real, los precios aplicados, así como el resto de conceptos de facturación, impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

La periodicidad de la facturación será la indicada en el Real Decreto 1718/2012 y vendrá indicada en las Condiciones Particulares, la cual dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas

de los consumos a ElecBalelear S.L. En caso de la existencia de errores administrativos o de medida, ElecBalelear S.L. realizará las refacturaciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable. Mensual o bimestralmente, se remitirá a los CLIENTES la factura correspondiente, sin perjuicio de que puedan acceder al detalle de sus consumos en la página de Internet de ElecBalelear S.L..

ElecBalelear S.L. procederá a cargar en la factura de suministro el importe de los servicios adicionales contratados, en su caso, mediante un pago único anual o fraccionado en cuotas iguales, según se establezca en las Condiciones Particulares. En ambos casos, el importe correspondiente será cargado en la primera factura de suministro que se emita una vez contratado el Servicio.

Facturación electrónica: en el caso de que el CLIENTE haya manifestado su voluntad de recibir la factura electrónica, podrá descargar sus facturas a través de la Oficina Virtual del CLIENTE en www.ElecBalelear.es , una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado.

El CLIENTE podrá acceder a la Oficina Virtual del CLIENTE, autenticándose con las claves de usuario y contraseña que le serán facilitadas por ElecBalelear S.L. y de acuerdo con las condiciones de uso indicadas en la misma.

8.2 Pago: El período de pago será el indicado en las Condiciones Particulares. En el caso de que el último día del período de pago fuera sábado o festivo, éste vencerá el primer día laborable que le siga. El pago del depósito de garantía, del precio suministro y demás servicios adicionales, en su caso, se realizará por cualquiera de los siguientes medios: (i) mediante tarjeta de crédito; (ii) domiciliación bancaria en la cuenta bancaria que designe el CLIENTE en las Condiciones Particulares a los siete (7) días siguientes a la recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura; (iii) a través de las cuentas que señale ElecBalelear S.L. o; (iv) mediante giro postal o medio similar en los casos en que existan dificultades para utilizar los anteriores sistemas. En caso de contratación telefónica, por internet o fuera del establecimiento mercantil propio de ElecBalelear S.L., el pago se realizará mediante domiciliación bancaria.

El pago corresponderá a consumos reales o estimados del período de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada. La cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

En la contratación de suministro eléctrico para personas jurídicas, el representante de la misma responderá subsidiariamente con todos sus bienes tanto presentes como futuros de cualquier incumplimiento del presente Contrato, en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Esta responsabilidad perdurará durante la vigencia del Contrato de suministro, e incluso finalizado el mismo si existieran cantidades adeudadas.

8.3 Demora en el pago: La demora en el pago, total o parcial, por cualquiera de las partes, devengará, sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora anual igual al interés legal, más dos (2) puntos porcentuales a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, ElecBaleaar S.L. podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al CLIENTE. Igualmente, la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de su Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso los comercializadores que lo soliciten.

8.4 Suspensión del suministro: ElecBaleaar S.L. podrá tramitar por medio de la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al CLIENTE, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro, en la entidad bancaria donde tenga domiciliado el pago de las facturas de suministro según las Condiciones Particulares, el importe no haya sido satisfecho íntegramente, consintiendo expresamente el CLIENTE esta suspensión del suministro en caso de impago. ElecBaleaar S.L. comunicará la fecha de suspensión al CLIENTE con una antelación mínima de cinco días naturales sin que esta suspensión exima al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente. Igualmente, la Empresa Distribuidora podrá interrumpir el suministro según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000. En suministros cuyo titular sea una persona física en su vivienda habitual y con potencia igual o inferior a 10kW se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017.

En general se suspenderá el suministro en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente o por incumplimiento de cualquier obligación que dicha normativa imponga al CLIENTE, Suspendido el suministro,

ElecBalelear S.L. podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al CLIENTE. Si ElecBalelear S.L. suspendiese el suministro por impago, y no resolviera el contrato, no se producirá la reposición del mismo hasta que el CLIENTE haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el CLIENTE los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos.

El ejercicio por ElecBalelear S.L. del derecho a suspender el suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato.

Igualmente, será causa de suspensión del suministro de forma inmediata, la detección de una situación de enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento en caso de instalaciones peligrosas o cuando se impida acceso, en horas hábiles, al local o locales donde se encuentren instalaciones que deba inspeccionar ElecBalelear S.L., incluyéndose en estos supuestos las situaciones de grave riesgo para la seguridad y en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor.

- 8.5 Resolución del contrato:** Transcurrida la fecha indicada para la suspensión del suministro sin que se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas, ElecBalelear S.L. podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al CLIENTE. ElecBalelear S.L. no realizará una nueva contratación en el CLIENTE en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida, en su caso, por ElecBalelear S.L. en los términos establecidos en el presente contrato.

La suspensión del suministro o del acceso en los casos de fraude, indicados en la cláusula anterior, dará lugar a la resolución automática del Contrato.

- 8.6 Imputación de pagos:** Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el CLIENTE los intereses de demora y demás gastos

que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el CLIENTE tuviese contratados otros suministros y servicios con ElecBaleaar S.L. y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del CLIENTE declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago, en los términos establecidos en el Código Civil. Caso de que el CLIENTE no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio. En ningún caso, el depósito o garantía constituida se podrá aplicar unilateralmente por el CLIENTE al pago de facturas vencidas.

9. RESPONSABILIDADES

- 9.1** ElecBaleaar S.L. responderá frente al CLIENTE del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en presente Contrato.
- 9.2** El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.
- 9.3** La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 9.4** Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

10. CESIÓN Y SUBROGACIÓN

- 10.1** Para el cambio de titularidad del Contrato, bastará con comunicarlo de forma fehaciente a ElecBaleaar S.L., siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo CLIENTE, que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF y los datos de domiciliación bancaria. El nuevo CLIENTE se continuará en el contrato en idénticas condiciones a la pactadas con el anterior titular, a quien se le

restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito o garantía al nuevo CLIENTE si ello fuera procedente. En caso de acordarse la subrogación de un nuevo CLIENTE en el Contrato, éste asumirá todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponder al anterior titular.

10.2 El CLIENTE que esté al corriente de pago del precio del contrato podrá solicitar un cambio en la titularidad y subrogación de su Contrato en idénticas condiciones a persona distinta con las firmas del CLIENTE y del nuevo titular, teniendo efecto el traspaso con la autorización de ElecBaleares S.L. quien gestionará ante la empresa distribuidora la regularización de contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado dicho traspaso.

10.3 ElecBaleares S.L. podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de ElecBaleares S.L. que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al CLIENTE.

11. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

11.1 Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros productos y servicios que ElecBaleares S.L. pueda ofrecer al CLIENTE, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por ElecBaleares S.L. y/o utilizando las direcciones de contacto y comunicaciones indicadas por el CLIENTE.

11.2 Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante las claves y/o códigos facilitados por ElecBaleares S.L. en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA GESTIONAR LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE CLIENTES CON ElecBaleaer S.L.

12.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el CLIENTE queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de CLIENTES cuya titularidad y responsabilidad corresponde a ElecBaleaer S.L., con C.I.F. ElecBaleaer S.L. y domicilio social en ElecBaleaer S.L., que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar sus relaciones contractuales con ElecBaleaer S.L..

El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a ElecBaleaer S.L., comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados.

12.2 En caso de que, para la gestión del presente Contrato, hayan de comunicarse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de aquélla que efectúa la contratación, el CLIENTE se obliga a informar previa y expresamente al titular de esos datos del contenido de esta cláusula y a obtener su consentimiento, con carácter previo a la comunicación de los mismos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5.4 LOPD.

12.3 El CLIENTE queda informado de que ElecBaleaer S.L. podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, ElecBaleaer S.L. podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. No obstante, ElecBaleaer S.L. siempre otorgará al CLIENTE la posibilidad de alegar todo lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho o interés.

El CLIENTE queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en la condición 8ª del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el Real Decreto 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

12.4 El CLIENTE queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la Administración Tributaria para las finalidades previstas en la Ley

58/2003 General Tributaria y/o Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine.

Igualmente, queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del CLIENTE, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El CLIENTE podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora, salvo que se encuentre en situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación.

- 12.5** El CLIENTE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito, dirigido a ElecBaleal S.L. - Oficina del CLIENTE, Apartado de Correos 82 , 07260, Porreres , Illes Balears. o bien a través de cualquiera de los canales de ElecBaleal S.L. Teléfono de Atención al CLIENTE **900373022** correo electrónico: clientes@elecbaleal.es así como en cualquiera de los Puntos de Atención, indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite la identidad.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES

- 13.1** El CLIENTE presta su consentimiento a que los datos personales que haya facilitado queden incorporados al fichero de CLIENTES potenciales cuya titularidad y responsabilidad corresponde a ElecBaleal S.L., con C.I.F.ElecBaleal S.L. y domicilio social en ElecBaleal S.L., con la finalidad promocional de ofrecerle, de forma segmentada y personalizada, información acerca de productos y servicios, propios o de terceros, promocionados por ElecBaleal S.L.. Las familias de productos o servicios sobre los que recibirá información serán de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento. Si el CLIENTE no deseara que sus datos sean tratados por ElecBaleal S.L. con finalidad promocional podrá indicarlo marcando casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

- 13.2** Con objeto de cumplir lo preceptuado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, el CLIENTE queda informado y presta expresamente su consentimiento a que ElecBaleal S.L. proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados. Dichas comunicaciones contendrán la información promocional indicada en el párrafo primero de la presente condición. Si el CLIENTE no deseara recibir ninguna

comunicación comercial por medios electrónicos podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

El CLIENTE es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a ElecBaleal S.L., comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar la calidad en nuestras comunicaciones.

- 13.3** El CLIENTE podrá revocar su consentimiento al envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos y/o convencionales mediante escrito dirigido a la Oficina del CLIENTE, Apartado de Correos ElecBaleal S.L. indicando sus datos identificativos y domicilio, o bien a través de cualquiera de los canales de ElecBaleal S.L., Teléfono de Atención al CLIENTE: ElecBaleal S.L., correo electrónico: ElecBaleal S.L., así como cualquiera de los puntos de Atención al CLIENTE.

14. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 14.1** La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, será notificada al CLIENTE con una antelación mínima de quince (15) días a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.
- 14.2** En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, o Especiales prevalecerán por éste orden, las Especiales, Particulares y Generales.

15. DERECHO DE DESESTIMIENTO

- 15.1** En el caso de que el Contrato haya sido celebrado a distancia (por teléfono o Internet) o fuera de establecimiento mercantil, y que el CLIENTE tenga la consideración de consumidor y usuario, el CLIENTE consumidor podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la fecha de celebración del Contrato. Quedan excluidos del derecho

de desistimiento los contratos de suministro relacionados con una actividad comercial, empresarial, oficio o profesión del CLIENTE.

A estos efectos, el CLIENTE podrá llevar a cabo el desistimiento mediante la remisión a ElecBaleaer S.L. del Documento de Desistimiento facilitado, a través de la web, notificándolo a través del teléfono de atención al CLIENTE ElecBaleaer S.L., o bien realizar otro tipo de declaración inequívoca en la que señale su decisión de desistir del Contrato.

16. RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

16.1 El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ElecBaleaer S.L. Apartado de Correos 82 , 07260, Porreres , Illes Balears. , o bien a través de cualquiera de los canales de ElecBaleaer S.L.: Teléfono de Atención de Reclamaciones 900373022, correo electrónico: clientes@elecbaleaer.es , a través de [www. ElecBaleaer.es](http://www.ElecBaleaer.es) , así como en cualquiera de los Puntos de Atención. Para CLIENTES residentes en ElecBaleaer S.L..

16.2 Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo en las Comunidades Autónomas y para los asuntos que ElecBaleaer S.L. haya sometido a dicho arbitraje.

16.3 Para el supuesto de que no se sometan a las Juntas Arbitrales de Consumo o que estas no resulten competentes para la resolución del conflicto, los usuarios finales que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. El procedimiento aplicable será aprobado por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo. No podrán ser objeto del procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

16.4 Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.